

por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto y fecha indicados en el encabezamiento. Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro, Director.—Por el Gobierno de Canarias, María del Mar Julios Reyes, Consejera de Sanidad.

9283

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 76/2006-R, interpuesto por doña Ana María Rajal Guerrero, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 76/2006-R, promovido por D.ª Ana María Rajal Guerrero, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 3 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9284

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 1480/2005, interpuesto por don José Gallego Ferreiro, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 007, sito en la C/ General Castaños, n.º 1, de Madrid, se tramita el procedimiento ordinario n.º 1480/2005, promovido por D. José Gallego Ferreiro, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas del Tribunal (fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo) para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**9285**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 311/2005, interpuesto por Cerámica Núñez, S. L., ante el Tribunal Supremo, Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 311/2005 por la empresa Cerámica Núñez, S. L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las Instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del R. D. Ley 5/2004.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—La Secretaria General Técnica, Alicia Camacho García.

BANCO DE ESPAÑA**9286**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de mayo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2755	dólares USA.
1 euro =	143,08	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,228	coronas checas.
1 euro =	7,4578	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68315	libras esterlinas.
1 euro =	262,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9523	zlotys polacos.
1 euro =	9,3156	coronas suecas.
1 euro =	239,63	tolares eslovenos.
1 euro =	37,900	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5558	francos suizos.
1 euro =	93,07	coronas islandesas.
1 euro =	7,8160	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2670	kunas croatas.
1 euro =	3,5408	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5140	rublos rusos.
1 euro =	1,9770	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6862	dólares australianos.
1 euro =	1,4235	dólares canadienses.
1 euro =	10,2382	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8926	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.957,81	rupias indonesias.
1 euro =	1.210,64	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6522	ringgits malasios.
1 euro =	1,9929	dólares neozelandeses.

1 euro =	67,570	pesos filipinos.
1 euro =	2,0177	dólares de Singapur.
1 euro =	48,907	bahts tailandeses.
1 euro =	8,4224	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de mayo de 2006.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

9287 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/06-1, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco referido al recurso n.º 54/06-1, seguido a instancias de D.ª M.ª Purificación García de Andoin Sierra, contra Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 9 de marzo de 2005 por el que se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 5 de abril de 2006.-La Directora General de la Función Pública, Olga Mella Puig.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9288 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor, Inca (Mallorca).*

Incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor, Inca.

En la sesión del pasado 7 de abril de 2006, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I. Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor, Inca, la descripción y la delimitación de la cual figuran en el informe técnico emitido por el jefe de Sección de Bienes Culturales y la Jefa de Sección de Arquitectura de fecha 3 de marzo de 2006, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya de realizar en el inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo máximo de veinte meses a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este plazo se solicita se archiven las actuaciones y si en los treinta días siguientes no se dicta resolución.

Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, a menos que lo pida el titular del bien.

III. Régimen de visitas. Con el fin de poder dar respuesta al artículo 34.1 c de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, los propietarios, titulares de otros derechos reales y/o poseedores del inmueble objeto de esta declaración, se tendrán que poner en contacto con los servicios técnicos de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico para establecer una reglamentación sobre la visita pública, tal como establece el mencionado artículo o señalar los días y horas en los que se propone efectuar dicha visita. En casos justificados, el consell insular correspondiente podrá dispensar totalmente o parcialmente del régimen de visitas.

IV. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Inca y al Gobierno de las Islas Baleares.

V. Publicar este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Todo esto, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 26 de abril de 2006.-La Secretaria de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Consell de Mallorca, según resolución delegatoria de 17 de julio de 2003 de la Secretaría General del CIM, Apol·lònia Serra Barceló.

ANEXO

1. Ficha técnica:

Denominación: Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor.

Situación: Plaza de Santa María la Mayor.

Municipio: Inca.

Autoría:

Cronología: 1706-1893, s. XVI Campanario.

Adscripción estilo: Barroco.

Usos: religioso.

Clasificación suelo: Urbano.

Calificación suelo: RL2 (equipamientos y dotaciones/religioso).

2. Estado de conservación:

El hecho de que sea una obra con una estructura vertical realizada con un buen material, combinado con su construcción tardía, hace que en general el estado de conservación de las fábricas sea bastante aceptable.

Las cubiertas, que parece que serían sustituidas hace unos treinta o cuarenta años, presentan en general un aceptable estado de conservación.

El interior fue restaurado recientemente, hace menos de diez años, por eso, en general el estado de conservación es bueno, observándose sólo alguna humedad muy puntual. Esta restauración interior mantuvo en general los tipos de acabados anteriormente existentes, sólo en los arcos fajones de las bóvedas y la vènera de los presbiterios se ve una piedra arenisca muy limpia. Las intervenciones en la capilla honda han estado en algún caso también un poco excesivas.

Esta restauración interior parece que afectó también en espacios como la sacristía. La escalera de subida al camerino de la virgen por el lado del evangelio no se acaba de integrar con el lugar donde se sitúa. Al lado de la epístola se encuentra una escalera más antigua, quizás del siglo XIX.

El campanario fue también recientemente restaurado, y presenta también buen estado de conservación.

Las fachadas no han sido intervenidas recientemente pero también se observan necesidades urgentes.

Con respecto al estado de conservación de los bienes muebles, y faltando un estudio detallado, se puede distinguir que el conjunto de retablos y de los elementos muebles presentan un correcto estado de conservación habiéndose restaurado algunos de los más significativos la década de los 90 del siglo pasado, como el de Sant Pere (1990), Sant Blai (1995), la Trinidad (1995) o el Santo Cristo de las Almas (1995).